



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 5 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 6 /2013

VISTO:

El Expediente DCC N° 79/11-0 s/ Obra de Hipólito Yrigoyen 932 - 2da Etapa -: Adicional de obra N° 6 y reclamo de facturas pagas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 381/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2011 para la readecuación del edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932, con un presupuesto oficial de pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis con 66/100 (\$ 5.665.176,66) estableciendo la apertura pública de ofertas el 8 de julio de 2011 a las 12.00 horas, fecha que luego es modificada por Resolución de Presidencia N° 123/2011 para el día 1° de agosto de 2011.

Que la Resolución de Presidencia N° 106/2011 aprobó un nuevo Pliego de Especificaciones Técnicas y la Planilla de Cotización.

Que por Res. CM N° 786/2011 se adjudicó la licitación a Kir SRL por la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis con 66/100 (\$ 5.665.176,66).

Que a fs. 3783, 3796/3798 y 3800 obra la contrata suscripta el 18 de noviembre de 2011, la orden de ejecución y el acta de inicio de fecha 12 de diciembre de 2011. Conforme surge de la Res. CM N° 389/2012 se designó como inspector de la obra al Arq. Ignacio Javier Nuñez, dejándose sin efecto la dispuesta por Res. Presidencia N° 606/2012.

Que a por Res. Presidencia N° 722/2012, se aprobaron los trabajos cotizados por la contratista para la "Instalaciones y Tabiquería", en la suma total de Pesos Ochocientos Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 27/100 (\$806.189,27), conforme lo propuesto por Dictamen CAFITIT N° 62/2012 (Actuación N° 14596/12).



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que mediante Res. Presidencia N° 759/2012 se aprobaron los trabajos adicionales cotizados por Kir SRL en concepto de "complementos de sistema de detección de incendio" y "provisión y conexionado en el Centro de Cómputos NOC" a fs. 3915 y 3923, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 97/100 (\$14.987,97) y Pesos Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 94/100 (\$776.858,94), respectivamente, en concordancia con el Dictamen CAFITIT N° 69/2012.

Que finalmente por Res. CM N° 508/2012 se aprobaron los trabajos cotizados por Kir SRL en concepto de adicional de obra nro. 5 por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 95/100 (\$ 2.437.438,95), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos realización, de acuerdo con el Dictamen CAFITIT N° 115/2012.

Que Kir SRL, mediante Actuación N° 30142/12 de fs. 4705, solicitó el pago de las siguientes facturas: a.- B-001-00002689 por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con 56/100 (\$ 556.193,56), correspondiente a la Redeterminación provisoria de precios; b.- B-0001-00002697 por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés con 44/100 (\$ 1.323,44), correspondiente al adicional I; c.- B-0001-00002698 por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis con 54/100 (\$ 68.596,64), correspondiente al adicional II; d.- B-0001-00002699 por la suma de Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 51/100 (\$ 71.186,51) correspondiente al adicional III, resultando la suma total de Pesos Setecientos Veintinueve Mil Trescientos con 15/100 (\$ 729.300,15). - Señaló que "corresponden a la redeterminación de precios del 8,83%". Por último, solicita pronto pago con más intereses.

Que a fs. 4713 la Dirección de Programación y Administración Contable señaló que la factura a.- fue abonada, y que las demás se encuentran impagas, ya que sin la correspondiente acta acuerdo firmada por ambas partes el mismo no puede realizarse.

Que por otra parte, mediante Memo DGIO N° 23/2013 de fs. 4735, la Dirección General de Infraestructura y Obras, elevó una serie de modificaciones a realizar en el edificio, las cuales "implican desmonte y reubicación de tabiquerías existentes así como la provisión y colocación de nuevas tabiquerías. También estas modificaciones implican en algunos casos la colocación de vidrios en paneles medios e inferiores de tabiques. En los casos en que se adicionaron o relocalizaron despachos se requiere también la



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

reubicación y/o colocación de instalaciones de red eléctrica para los mismos". Asimismo, informó que "el área técnica ha resuelto que los valores cotizados que se adjuntan son razonables con la propuesta" y entiende que las modificaciones deberían ser encuadradas en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas "atento a que responden a la satisfacción de exigencias sobrevinientes del proyecto original, que no pudieron ser previstas al momento de su ejecución". Detalla los importes por cada jurisdicción.

Que a fs. 4736 la Dirección de Infraestructura y Obras, indicó que el presupuesto fue elaborado con ítems de contrato a valores de la primera redeterminación de precios (a octubre de 2011), respecto de los precios de ítems nuevos no presentan objeciones y fueron redeterminados a la misma fecha. Agregó que el plazo de ejecución de obra es razonable

Que a fs. 4747/4767 obra el presupuesto, la curva de inversión y el plan de trabajo presentados por la contratista. Asimismo, se indica que la obra tendrá un plazo de ejecución de 90 días y requiere un anticipo financiero del 40%.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expidió en tres cuestiones: a.- Actuación N° 23002/12 por la cual se solicita la redeterminación de precios definitiva: *"En virtud de lo expuesto, y constancias del expediente, en especial el informe del órgano técnico respectivo (fs. 4701), esta Dirección General no encuentra obstáculo jurídico alguno para que se haga lugar a la redeterminación definitiva de precios solicitada, por la suma de \$ 655.966,33. Sin perjuicio de ello, con carácter previo a la firma del acta respectiva, cuyo proyecto se adjunta, la contratista deberá acompañar nueva póliza de seguro de caución que cubra el incremento del valor del contrato entre la redeterminación provisoria y la presente redeterminación definitiva. Asimismo, deberá intervenir la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna."* b.- Actuación N° 30142/12, en relación a facturas impagas: *".. con respecto a la factura N° 0001-00002689 la cuestión planteada se tornó abstracta, y con respecto a las restantes facturas, teniendo en cuenta la conformidad brindada por la Dirección General de Infraestructura y Obras a fs. 4225 a 4226, correspondería el dictado de un acto administrativo por medio del cual se apruebe el pago."* c.- Adicional de obra N° 6: *"en consonancia con lo establecido por la normativa legal vigente, las distintas opiniones doctrinarias, y teniendo en cuenta lo manifestado por las áreas técnicas correspondientes y los antecedentes mencionados, esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones."*



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a fs. 4773 obra el proyecto de acta de redeterminación de precios, y a fs. 4778 consta la afectación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 45/100 (\$337.937,45).

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que en relación a la petición presentada por Actuación N° 23002/12, sobre la redeterminación de precios definitiva, corresponde que intervenga la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2809.

Que por otra parte, la contratista reclamó de facturas impagas mediante por Actuación N° 30142/12, que a continuación se detallan: a.- B-001-00002689 por la suma de \$ 556.193,56, correspondiente a la Redeterminación provisoria de precios; b.- B-0001-00002697 por la suma de \$ 1.323,44, correspondiente al adicional I; c.- B-0001-00002698 por la suma de \$ 68.596,64, correspondiente al adicional II y d.- B-0001-00002699 por la suma de \$ 71.186,51, correspondiente al adicional III.

Que en relación a la descripta en el punto a.-. el pedido deviene abstracto ya que dicha factura fue abonada mediante carpeta de pago nro. 4127/12-2012 con fecha 20/12/12, conforme lo indicado por el área contable a fs. 4713. En relación a las facturas mencionadas en los puntos b.-, c.- y d.-, fueron redeterminadas por la contratista en concordancia con lo manifestado a fs. 4707, por lo tanto, deberán seguir el procedimiento previsto actualmente en los términos de la Ley 2809, es decir, la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborará el acta respectiva, y dictaminará la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna.

Que sobre el adicional de obra nro. 6, se observa que el edificio de Hipólito Yrigoyen 932 está destinado a dependencias del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, y durante la ejecución de la presente contratación, se dispuso que la Sala III y áreas del Ministerio Público se instalen en dicha sede, modificando la obra original.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que sin perjuicio de ello, conforme surge de lo informado por la Dirección Técnica y Administrativa y la conformidad de la DGIO, diferentes funcionarios solicitaron reformas en puestos de trabajo.

Que la DGIO solicitó cotización a la contratista, quien detalló el precio para cada ítem resaltando cuales se encuentran a valores del contrato, redeterminados por el porcentaje 8,83% establecido en la Res. Presidencia N° 759/2012, y el resto se encuentran retrotraídos a la fecha de dicha resolución.

Que según el área técnica, el adicional de obra en cuestión tiende a satisfacer exigencias sobrevinientes al proyecto original, es decir no pudieron ser previstas oportunamente, lo que podría encuadrarse en el supuesto del artículo 30 de la Ley 13064.

Que el inciso 7 del art. 29 de la Ley 31, dispone que la Comisión es competente en “Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad”, con lo cual la Comisión es competente en razón de la materia objeto del contrato con Kir SRL.

Que las obras sugeridas resultan indispensables para la puesta en funcionamiento de las dependencias del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que requieren mejoras edilicias.

Que asimismo, la DGIO no planteó objeciones a las cotizaciones solicitadas a la contratista y presentadas a fs. 4747/4767. Sin perjuicio de lo expuesto, y al observarse una contradicción en el presupuesto de fs. 4749 y de fs. 4767 vta., en la reunión de Comisión efectuada el 5 de marzo del año en curso, la DGIO aclaró que el presupuesto correcto es del de fs. 4749, es decir por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 45/100 (\$337.937,45).

Que el área contable tomó conocimiento de los recursos presupuestarios requeridos, por lo tanto, no se observan razones de hecho ni de derecho, que impidan dar curso favorable al presente trámite.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM N° 260/204 y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer la intervención de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna sobre la redeterminación de precios definitiva presentada por Actuación N° 23002/12, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2809.

Artículo 2º: Disponer la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que elabore el acta de redeterminación de precios de las facturas B-0001-00002697 por la suma de \$ 1.323,44, correspondiente al adicional I; B-0001-00002698 por la suma de \$ 68.596,64, correspondiente al adicional II y B-0001-00002699 por la suma de \$ 71.186,51, correspondiente al adicional III en los términos de la Ley 2809. Consecuentemente, se dispone la intervención de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría.

Artículo 3º: Aprobar los trabajos cotizados por Kir SRL en concepto de adicionales de obra nro. 6, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 45/100 (\$337.937,45) con un plazo de ejecución de 90 días corridos, conforme la propuesta de fs. 4748/4749 y 4752/4766.

Artículo 4º: Aprobar el plan de trabajo y la curva de inversión de fs. 4750/4751, respectivamente y autorizar el adelanto financiero del 40% para el adicional de obra nro. 6.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar Kir SRL la presente resolución, y a efectuar los anuncios y publicaciones correspondientes.

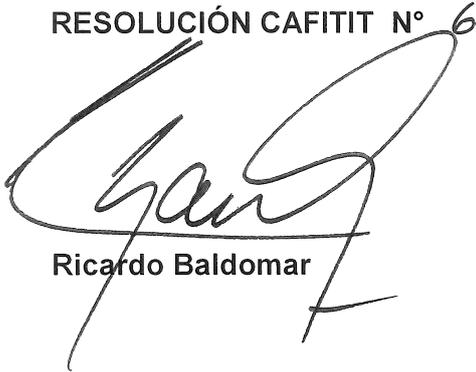
Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la
Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y,
oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 6 / 2013



Ricardo Baldomar



Juan Sebastián De Stéfano